

# CORTES.

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (D. JOAQUIN.)

### SESION DEL DIA 21.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

El señor duque del Parque pidió la palabra y dijo: En la sesión del día 16 aprobaron las Córtes una proposición de los Sres. Canga é Isturiz, dirigida á que el Congreso hiciera una solemne declaración en favor del heroico pueblo de Madrid, y en particular de su noble Milicia, por lo que esta ha hecho para salvar al Gobierno; pues esta misma Milicia, tan meritoria verdaderamente, se halla pereciendo, y hoy mismo no tiene que comer. Hace veintidos días que no se les da el prest, y alguno de los infelices individuos que la componen andan pidiendo á sus amigos alguna cosa para vivir, esto despues de haber vendido cada uno los pocos efectos que tenía y ha podido vender cuando yo veo á estos beneméritos ciudadanos en tal estado, y los comparo con ciertas clases que son mucho menos necesarias, y están llenas de oro y de otras muchas comodidades, me veo obligado como buen ciudadano á hacer una proposición pidiendo á las Córtes se sirvan excitar el celo del Gobierno, para que con toda preferencia pague á la Milicia de Madrid los haberes atrasados, y cuide en adelante no suceda el que los haya.

En seguida se leyó la proposición; y habiéndose declarado comprendida en el art. 100 del Reglamento, y declarado haber lugar á votar sobre ella, quedó aprobada.

Se leyó una proposición de los Sres. Romero, Ayllón, Sanchez, Fuentes del Rio y Aguirre. para que el proyecto de contribucion territorial, de consumos y de casas, presentado por el Gobierno, se devuelva para que sea rectificado en cuanto á la provincia de Sevilla, en cuya asignacion parece haber alguna equivocacion ó inexactitud.

El Sr. Romero, como uno de los autores, expuso las razones que habia tenido para formarla.

Se declaró ser primera lectura.

A la comision segunda de Hacienda se mandó pasar una exposicion de Doña Juana Arvia, pidiendo se le conceda la viudedad que lo corresponde por muerte de su marido.

Conformándose las Córtes con los dictámenes de la comision de Legislacion, concedieron carta de naturaleza á don Juan Adecora, y de ciudadano español á D. José María Castellani.

Igualmente concedieron las Córtes dispensa de edad para administrar sus bienes y para emanciparse, en conformidad con el dictámen de la comision expresada á D. Francisco Velasco, á D. Lesmes Cifuentes, á D. Francisco Antonio Horrería, á D. Manuel Gomez Fernandez, á D. Rafael Velazquez y á D. Manuel Galan.

La comision de Diputaciones provinciales presentó los siguientes dictámenes, que fueron aprobados.

Sobre los arbitrios propuestos por la Diputacion provincial de Oviedo, opinaba que las Córtes podian aprobar los arbitrios propuestos.

Sobre la exposicion de D. Melchor Luque, vecino de la villa de Arrambla, en la provincia de Córdoba, en solicitud de moratoria para pagar 200 fanegas de trigo que debe al pósito de aquella villa, opinaba que se devuelva á la Diputacion provincial de Córdoba para que resuelva lo que juzgue oportuno.

Sobre la exposicion de la casa de misericordia de Salamanca, para que se la concediesen algunos arbitrios; opinaba que debe volver al Gobierno para que lo instruya.

Sobre la exposicion de la Diputacion provincial de Canarias para que las Córtes diesen medidas legislativas sobre ciertos aprovechamientos de aguas, opinaba que correspondiendo este asunto á la comision de Legislacion, á ella debe pasar el expediente.

Sobre la exposicion de varios labradores de un pueblo de la provincia de Almería, en solicitud de moratoria por lo que adeudan al pósito de su pueblo, opinaba que pasase á la Diputacion provincial, la que resolverá sobre el particular.

Se leyó por segunda vez la proposicion de los Sres. Varela y Alonso, reducida á que las Córtes se sirvan determinar que durante la actual guerra usen de sus facultades los Obispos de Ultramar para la concesion de todas las gracias que se pedian á Roma, mediante la comunicacion que habrá entre la Silla apostólica y las Américas.

El Sr. Varela apoyó esta proposicion, manifestando que no era su ánimo alterar en nada la disciplina actual de la Iglesia, sino que aquellas provincias no carezcan del pasto espiritual. Se mandó pasar á la comision Eclesiástica.

La comision segunda de Hacienda presentó su dictámen nuevamente reformado, con arreglo á las observaciones que se hicieron en la discusion sobre la exposicion de Doña Ana Requena, viuda del capitan de navio D. Blas Salcedo (*véase la sesion de ayer*); opinaba que podia aprobarse la adiccion del Sr. Valdés, y en su consecuencia decirse que por muerte de Doña Ana Requena goce su hijo D. Tomás, por via de pension durante su vida, la viudedad que tiene por muerte de su marido D. Blas Salcedo.

Aprobado.

La comision de Casos de responsabilidad, en vista de la queja dada por D. Félix Mejía contra el Jefe político de esta provincia D. Sebastian Ochoa, por haberle hecho salir de la provincia de su mando en el término de veinticuatro horas, opinaba que pasase al Gobierno para que informe y remita á las Córtes los documentos que obren sobre el particular.

Aprobado.

La comision de Correccion de estilo presentó varios decretos revisados por ella, los cuales se encontraron conformes con lo aprobado por las Córtes.

La comision de Visita del Crédito público, en vista de una solicitud del marqués de Villareal para que se le pague por el Crédito público el sueldo de 5,309 rs. que gozaba como alguacil mayor que fué de la Inquisicion de Valencia, opinaba que no debia accederse á ella.

Aprobado.

El Sr. Salvá leyó el dictámen de la comision de Libertad de imprenta sobre la Memoria presentada por la junta protectora; el proyecto de ley segunda adicional á la de 22 de Octubre de 1820; el proyecto de ley sobre propiedad de obras literarias, y el voto particular del Sr. Casas con el cual se conformaba el Sr. Reillo; todos los que se mandaron imprimir.

El Sr. Galiano expresó que se habia separado del dictámen de la comision y que presentaria su voto dentro de poco tiempo del modo mas breve que fuese posible.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision de Comercio sobre el expediente de la casa de Gordon y

Murphi, de Lóndres. La comision, despues de referir todos los trámites que ha seguido este negocio, y del estado que actualmente tiene, proponia á la deliberacion de las Córtes los siguientes artículos:

Artículo 1.º «Habiéndose anulado los privilegios concedidos á la casa de Gordon y Murphi, de Lóndres por decreto de las Córtes de 4 de Agosto de 1820, no le queda otro derecho á esta casa que á las resultas de la liquidacion que debe hacerse de la transaccion celebrada en 1.º de Abril de 1816, entre ella y el Gobierno de S. M. para cuyo solo efecto se declara válida y subsistente.

Art. 2.º »Para proceder á esta liquidacion y terminar este negocio sin ulterior recurso, se autoriza plenamente al Gobierno de S. M. para comprometerlo en árbitros, con arreglo á los artículos 280 y 281 de la Constitucion; pero cuidando escrupulosamente que en el compromiso se señalen todos los objetos que los compromisarios deben abrazar en su laudo, y singularmente el derecho de internacion de aforo de los algodones.

Art. 3.º »Hasta el fallo definitivo de los árbitros continuará la retencion de fondos decretada por el Gobierno en 7 de Agosto de 1820 en calidad de garantía de los derechos del Estado.»

Se declaró haber lugar á votar sobre la totalidad de este dictámen, y fueron aprobados sus artículos sin discusion alguna.

Se hizo primera lectura de una proposicion de los señores Seoane, Adanero, Vargas, Bartolomé y Sedeño para que las Córtes, en atencion á la desigualdad que se nota en el repartimiento de las contribuciones presentado por el Gobierno con respecto á las cantidades que se designan á algunas provincias, acordasen se remitiese al Gobierno el reparto para que lo rectificase, ó que manifestase en su defecto las razones que tuvo para sobrecargar mas á unas provincias que á otras.

El Sr. Presidente anunció que mañana se continuaria la discusion pendiente, y levantó la sesion pública para quedárse las Córtes en secreta.